

RAMA JUDICIAL DE LA P.S.
OFICINA JUDICIAL



DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2

Ejecutivo Singular

JURIDICCIÓN:

Grupo / clase de proceso:

DEMANDANTE(S)

Minima

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE MILENTA

Nombre(s)	1er. Apellido	2º. Apellido	No. C.C. o nit
-----------	---------------	--------------	----------------

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2º. Apellido	No. C.C.	No. Tp
Dirección Notificación: _____			Teléfono: _____	

DEMANDADO(S)

RAFAEL HUMBERTO BERNAL CARRILLO

Nombre(s)	1er. Apellido	2º. Apellido	No. C.C. o nit
Dirección Notificación: _____			Teléfono: _____

110014003006201000497

RECURSO DE APELACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14ª - 33, Piso 5o



Bogota D.C., abril quince (15) de dos mil diez (2010)

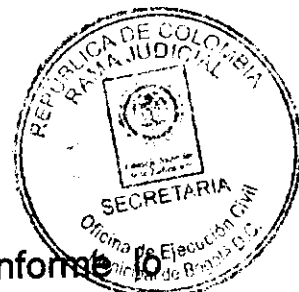
RAD: 2010-0497

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado dispone.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTIA a favor de -CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE MILENTA P.H contra de RAFAEL HUMBERTO BERNA CARRILLO, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$ 3.088.500.00, por concepto de cuotas de administración comprendidas entre noviembre de 2006 y marzo de 2010.
2. Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir del mes de marzo de 2010, siempre y cuando sea debidamente certificada su causación.
3. Por los intereses de mora liquidados a la tasa nominal máxima bancaria fluctuante, sin que exceda el solicitado, desde el primer día del mes siguiente a la causación de cada cuota de administración, y hasta que se verifique su pago total.
4. Por la suma de \$ 405.000.00, por concepto de cuotas extraordinarias de administración comprendidas entre mayo de 2007 y septiembre de 2009.
5. Por las cuotas extraordinarias de administración que se sigan causando a partir del mes de marzo de 2010, siempre y cuando sea debidamente certificada su causación.
6. Por los intereses de mora liquidados a la tasa nominal máxima bancaria fluctuante, sin que exceda el solicitado, desde el primer día del mes siguiente a la causación de cada cuota de administración, y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.



Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 505 del Código de Procedimiento Civil, informándole que dispone de cinco días para pagar, contabilizados a partir de dicha diligencia (art. 498 ibídem).

Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS TOVAR GARZON, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ.

dag

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.	
No. <u>039</u>	HOY <u>19</u> <u>ABR</u> <u>2010</u>



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificado.detradicionylibertad.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150909091715378

Nro Matrícula: 50S-40222211

Página 1

Impreso el 9 de Septiembre de 2015 a las 09:17:53 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-08-1995 RADICACIÓN: 1995-55169 CON: ESCRITURA DE: 02-08-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0037YLLF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3515 de fecha 02-08-95 en NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO # 520 INT 11 con area de 62.93 MTS2 con coeficiente de .49 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.299%, MEDIANTE E. 4064 DEL 18-04-2004 NOTARIA 42 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLMENA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES LADERAS DE LA SABANA LTDA. POR ESCRITURA 0223 DEL 24-01-92 NOTARIA 18 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES RICO LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 2259 DEL 03-08-87 NOTARIA 25 BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-1096940. INVERSIONES RICO LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE GENARO RICO SEGUN CONSTA ESCRITURA 2305 DEL 17-05-1957 NOTARIA 5A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 8 SUR #67-60 APTO # 520 INTERIOR 11. PARQUE RESIDENCIAL AVENIDA 68 SAN ISIDRO SECTOR B
- 2) CL 8S 60 60 INT 11 AP 520 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-04-1993 Radicación: 31473

Doc: ESCRITURA 1121 del 07-04-1993 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de cominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-08-1994 Radicación: 1994-55077

Doc: ESCRITURA 3126 del 26-07-1993 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de cominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-08-1994 Radicación: 1994-55078

Doc: ESCRITURA 3974 del 27-07-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de cominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-12-1994 Radicación: 1994-90641

Doc: ESCRITURA 6751 del 05-12-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de cominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150909091715378

Nro Matrícula: 50S-40222211

Página 2

Impreso el 9 de Septiembre de 2015 a las 09:17:53 AM
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-08-1995 Radicación: 1995-55169

Doc: CRITURA 3515 del 02-08-1995 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-12-1996 Radicación: 1996-97325

Doc: ESCRITURA 5556 del 08-11-1996 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$47.322.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. 40202089-40222211

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

A: CORTES MEDINA GLORIA MERCEDES

CC 51845521 X

A: LEAL ACEVEDO EMILIANO

CC 79516131 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-12-1996 Radicación: 1996-97325

Doc: ESCRITURA 5556 del 08-11-1996 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA GLORIA MERCEDES

CC 51845521 X

DE: LEAL ACEVEDO EMILIANO

CC 79516131 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-02-1998 Radicación: 1998-9456

Doc: ESCRITURA 0015 del 06-01-1998 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-12-2000 Radicación: 2000-87074

Doc: ESCRITURA 3075 del 13-12-2000 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: CORTES MEDINA GLORIA MERCEDES

CC 51845521 X

A: LEAL ACEVEDO EMILIANO

CC 79516131 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-06-2003 Radicación: 2003-41332



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.cerificadordetradicionylibertad.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150909091715378

Nro Matrícula: 50S-4022211

Página 3

Impreso el 9 de Septiembre de 2015 a las 09:17:53 AM
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2306 del 04-04-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION SOBRE DERECHO DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA GLORIA MERCEDES

CC 51845521

A: LEAL ACEVEDO EMILIANO

CC 79516131 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-06-2003 Radicación: 2003-47589

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1796 del 24-04-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3126 DEL 26-07-93 EN CUANTO A INTEGRAR O ADICIONAR LA III ETAPA LOTE I PARQUE DE MILENTA III SECTOR (ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE MILENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-10-2003 Radicación: 2003-76449

VALOR ACTO: \$32,000,000

Doc: ESCRITURA 2870 del 22-08-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL ACEVEDO EMILIANO

CC 79516131

A: ALFONSO ACUÑA WILLIAM ARMANDO

CC 79335330 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-12-2003 Radicación: 2003-97021

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 6012 del 15-12-2003 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC.3126 DEL 26-07-93 NOT. 42. EN CUANTO A INTEGRAR O ADICIONAR LA III ETAPA LOTE 2 PARQUE DE MILENTA III SECTOR II DESARROLLO TORRE H. (ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUE DE MILENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT. 8605313153

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-10-2004 Radicación: 2004-76806

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 4064 del 18-08-2004 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3126 DEL 26-07-93 CONJ RESID PARQUES DE MILENTA III ETAPA TERCER DESARROLLO TORRE G. INTEGRACION DE LA I.III.III ETAP. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ACTUA COMO VOCERO DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUE DE MILENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 16-12-2004 Radicación: 2004-95653

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 6135 del 26-11-2004 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ADECUAR EL CONJUNTO



③

SNR **NOISE REDUCTION**
IN MONITORING
A BELL & HOWELL
SYSTEM

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadotradicion.org

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920150909091715378

Nro Matrícula: 50S-40222211

Pagina 4

Impreso el 9 de Septiembre de 2015 a las 09:17:53 AM

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

RESIDENCIAL PARQUES DE MILENTA A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA

MODIFICACION, ADICION O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de cominio incompleto)

NIT. 8300605632

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE MILENTA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-03-2007 Radicación: 2007-28833

Doc: ESCRITURA 4904 del 26-09-2006 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$33,400,000

Doc: ESCRITURA 4904 del 28-05-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, [Titular de dominio incompleto])

GC 79385330

DE: ALFONSO ACUÑA WILLIAM ARMANDO

CC 79642773

ERNAL CARRILLO RAFAEL HUMBERTO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-08-2011 Radicación: 2011-71551

Doc: OFICIO 0411 del 11-03-2011 JUZGADO 6 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 0411 del 11-03-2011 SUBSECCION 3
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2010-497

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES MILENTA P.H.

A: PERSONAL CARRILLO RAFAEL HUMBERTO

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-09-2013 Radicación: 2013-94942

Doc: OFICIO 15575 del 24-09-2013 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 15575 del 24-09-2013 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CS 15575-13
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL 12110 E.D. . SUSPENSION DEL PODER ADQUISITIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FISCALIA 46 ESPECIALIZADA

A: BERNAL CARRILLO RAFAEL HUMBERTO

CC 79642777

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

DECLARACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Asociación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro. Matricula: 50S-40222211

Certificado generado con el Pin No: 920150909091715378

Pagina 5

Impreso el 9 de Septiembre de 2015 a las 09:17:53 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-423769

FECHA: 09-09-2015

EXPEDIDO EN: 11001

Consuelo Perdomo

El Registrador: CONSUELO PERDOMO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



Bogotá 9 sep 2015.

Rdo: 12110

Sres:

Fiscalía General de la Nación.

F. 46 - 12110

La siguiente es para poner en conoci-
miento de ustedes que el inmueble de
Matrícula Inmobiliaria # 505-4022211
que se encuentra en un proceso de Ex-
tinción de dominio le sigue un proceso de
Remate del proceso Ejecutivo Singular
Nº 11001-400300620100049400 del conju-
to Parques de milenta, en el segundo
Sexto de ejecución (de Parques) civil
municipal de Bogotá al cual tenía en
embargo por administración y le dan
Fecha de Remate el día 17 de septien-
bre del año en curso. Razón por la
cual luego el pavor a ustedes pedir
el aplazamiento de dicho Remate
hasta la terminación del proceso
de Extinción de dominio

Agradecemos la Atención Prestada.

Rafael Bernal.

cd 19642777 BTH

era 5048-61 sur

3214757237

Señor,
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.



REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE
MILENTA P.H.
DEMANDADO: RAFAEL HUMBERTO BERNAL CARRILLO
NUMERO: 2010-0497
ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RAFAEL HUMBERTO BERNAL CARRILLO, mayor de edad, vecino, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la C.C. No. 79.642.777 de Bogotá D.C. en calidad de DEMANDADO dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su despacho con el objeto de manifestarle que el inmueble de mi propiedad y que es objeto de diligencia de remate para el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015) posee actualmente una inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria "MEDIDA CAUTELAR PROHIBICION JUDICIAL 12110 EXTINCCION DE DOMINIO SUSPENSION DEL PODER ADQUISITIVO" anotación número 18.

En tal sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, le solicito señor Juez se sirva suspender el trámite del proceso hasta cuando se resuelva la investigación y se levante la medida cautelar ordena por la Fiscalía General de la Nación, lo anterior para evitar un perjuicio a terceras personas interesadas en ofertar por el inmueble.

De ser necesario le solicito se sirva Oficiar a la Fiscalía 46 Especializada en procesos de Extinción de Derecho de Dominio para que le informe a su despacho del trámite de dicha investigación.

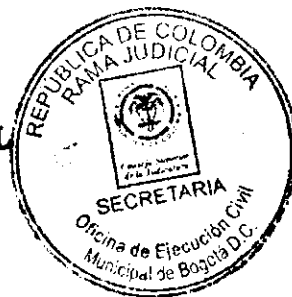
Anexo para su conocimiento certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40222211 donde aparece la inscripción de la medida y copia del escrito radiado en la Fiscalía 46 Especializada en procesos de Extinción de Derecho de Dominio.

Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO BERNAL CARRILLO
C.C. No. 79.642.777 de Bogotá D.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, 16 de Septiembre de 2015

Ref: 2010-0497

Dte: Parques de Milenta:

Ddo.: Rafael Humberto Bernal.

En conocimiento de los sujetos procesales el memorial obrante a folio 63 del cuaderno uno, para los fines legales pertinentes.

Por otra parte se ordena a la secretaría oficiar a la fiscalía 46 especializada en procesos de extinción de dominio para que informe cualquier decisión frente al dominio sobre el inmueble trabado en la Litis con matrícula 50s40222211

Secretaría proceda de conformidad.

.Notifiquese

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ.

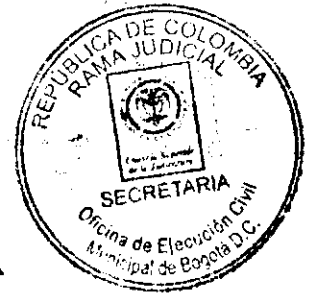
Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá.

Bogotá, D.C 18 de Septiembre de 2015
Por anotación en estado N° 140. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 243 87 95



BOGOTÁ D.C. VENTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 35188

Señores

FISCALÍA 46 ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DERECHO DE DOMINO

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003006201000497 iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE MILENTA P.H. NIT. 830.060.563-2 contra RAFAEL HUMBERTO BERNAL CARRILLO C.C. 79.642.777

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordeno oficiarle para que informe a este Despacho Judicial, cualquier decisión frente al dominio sobre el bien inmueble trabado en la Litis, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40222211.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

LILIANA GARCILLA INAZA DIAZ
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LA

Señor (a)
Juez Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá D.C.
E. S.



Ref. exp. Ejecutivo Singular No. 2010-1197
del Jdo. Civil Municipal de Bogotá D.C.
de Parques de Nibenta P.H. vs Rafael Beny
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
21676 23-SEP-15 16:44

Cordial Saludo.

Juan Carlos Torres Garzón, abogado, apoderado de la parte actora, comedidamente le manifiesto que presenta recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto del Edo. del 18 de septiembre de 2015.

Radica mi incomodidad en cuanto a lo siguiente:
1) El Jdo. no realizó el remate y, a cambio por la medida de la fiscalía ordenó oficiar a esa entidad para que dijera lo que había resuelto respecto del expediente contra el demandado.

Se expresa que el procedimiento fue ilegal lo mismo que la providencia como quien fue el embargo y el secuestro de la Justicia Civil fueron anteriores a la medida penal. Teniendo en cuenta este aspecto se ha debido rematar el bien en la medida en que la cautela de la fiscalía tendría efectos en el futuro no hacia atrás.
De otra parte, los causales para la no realización del remate son taxativos. Entre éstos no está la que usted aplicó.

Además, y de tener en cuenta que la fiscalía no oficio a esa entidad (a la J. J. J. J.) con el fin de informar sobre su actuación. Teniendo en cuenta esta omisión no podría usted soli-

Citar informe o petición alguna y ese ente
el cual fue negligente.

2) Por último, debe Ud. Considerar que milien
te tampoco nunca fue informado ni fue nunca
ca que ver por el Jex penali con la fiscalia.

En virtud de estas Consideraciones, solicito
revocar la decisión y proceder a rematar el
Inmueble

Atte

29 SEP 2015 349
01 OCT 2015 30 SEP 2015

Secretario

JM

Juan Carlos Torres Garsin
CC N= 7684 621
AP. N= 46.377



Señor Jefe de Sala
Señor Jefe de Sala
Señor Jefe de Sala
Señor Jefe de Sala

07 OCT 2015

Señor Jefe de Sala

Señor Jefe de Sala

Vencimiento Traslado

Señor Jefe de Sala

(2)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 129 MAR 2015

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-0497 de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE MILENTA P.H. contra RAFAEL HUMBERTO BERNAL CARRILLO.

Procede el Despacho a decidir sobre el recurso de reposición, y en subsidio de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto notificado en fecha 18 de septiembre de 2015 (Fl. 64, C.1), proferido por este estrado judicial.

ANTECEDENTES

1. Mediante el auto recurrido, el Juzgado puso en conocimiento memorial allegado por la pasiva, mediante el cual solicitaba el aplazamiento de la diligencia de remate por existir en el inmueble objeto de subasta, una anotación de prohibición judicial 12110 extinción de dominio suspensión del poder adquisitivo, y como consecuencia de ello, el Juzgado ordenó oficiar a la fiscalía 46 especializada en procesos de extinción de dominio para que informara lo decidido en el inmueble trabado en la Litis.
2. Mediante escrito radicado el 23 de septiembre de 2015 (Fl. 73, C.1), el abogado *Juan Carlos Tovar Garzón*, interpuso recurso de reposición, y en subsidio de apelación contra la señalada decisión, para lo cual argumentó que el proceder del despacho fue ilegal y negligente, teniendo en cuenta que el inmueble se debió rematar, pues la medida de la fiscalía tiene efectos a futuro y no hacia atrás, además que la misma no ofició al Juzgado y en consecuencia, este no podía oficiarla; de otro lado, las causales para la no realización del remate son taxativas y entre ellas no está la que el Juez aplicó
3. De otro lado, téngase en cuenta que la parte demandada, durante el término del traslado de la reposición, permaneció silente.

CONSIDERACIONES

En atención al artículo 25 de la ley 1285 de 2009, que a la letra dispone: *"Agotada cada etapa del proceso, el Juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas."*; así las cosas, se le pone de presente al recurrente lo dispuesto en la precitada ley, pues aquí se desvirtúa lo argumentado por él, pues claro es, que este operador

judicial, está facultado para realizar el respectivo control de legalidad en cualquier instancia procesal y de esta forma, avizorar las posibles nulidades que se puedan acarrear.

Ahora bien, claro es, que la Fiscalía Especializada en Proceso de Extinción de Dominio, no ha oficiado a este juzgador, pero ello no es impedimento, para que con base en el principio de autonomía del Juez, se ordene oficiar a la entidad referida en líneas precedentes, más aún, cuando lo que sucede dentro del proceso que cursa en la Fiscalía, es menester conocerlo dentro del proceso que concita la atención de la subasta, en aras de evitar perjuicios a los posibles oferentes.

Baste lo anterior, para que este operador judicial encuentre ajustada a derecho la decisión objeto de recurso, bajo las anteriores premisas, y una vez demostrado el fracaso del recurso invocado, se dispondrá no reponer la decisión atacada, y conceder la apelación elevada en el efecto devolutivo.

DECISIÓN

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO.- NO REPONER el auto proferido con fecha de 16 de septiembre de 2015, por este Juzgado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- CONCEDER la alzada en el efecto devolutivo, interpuesto por la parte recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Procedimiento Civil.

Advertirle al interesado que debe sufragar las copias que militan a folios 16,17, 57 a 65 y 73,74, 75 todos del C.1, para ello se concede un término de cinco (5) días a partir de la notificación de este proveído, so pena de declarar desierto el recurso de alzada.

A su vez, se advierte que la autoridad competente para conocer de dicha impugnación, es el Juez Civil del Circuito de Ejecución Reparto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 30 de MARZO de 2016
Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AUTENTICACIÓN DE COPIAS

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, CERTIFICA que
la(s) anterior (es) fotocopia(s) en 14 folio(s) coinciden
con sus originales y con los originales del Proceso No. 2010-497
Fecha: 10 de Agosto de 2010
Firma: [Firma]